



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI: 11001020400020220122900
Tutela de primera instancia N° 124648
Rubén Cruz Oviedo

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Rubén Cruz Oviedo**, contra el Juzgado Primero Penal del Circuito y la Fiscalía Seccional Veintiséis, ambos de Pitalito – Huila y la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia; al interior del proceso de radicación 415516000597201202679.

Vincúlese a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, al Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, así como a las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la

demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

En cuanto a la solicitud probatoria, dirigida a que se incorpore el expediente penal con todos sus anexos, habrá de negarse toda vez que una vez acopiado el informe que las autoridades accionadas hagan al momento de pronunciarse sobre esta tutela, en caso de ser insuficiente, se evaluará la procedencia y necesidad de incorporar más elementos.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado